

RESOLUCIÓN DE 2 DE MAYO DE 2020, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARTERA COMÚN DE SERVICIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD Y FARMACIA, POR LA QUE SE PUBLICAN LOS ACUERDOS DE LA COMISIÓN INTERMINISTERIAL DE PRECIOS DE LOS MEDICAMENTOS, DE 28 DE ABRIL DE 2020, POR LOS QUE SE DETERMINAN IMPORTES MÁXIMOS DE VENTA AL PÚBLICO EN APLICACIÓN DE LO PREVISTO EN LA ORDEN SND/ 354/2020, DE 19 DE ABRIL, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS EXCEPCIONALES PARA GARANTIZAR EL ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS PRODUCTOS DE USO RECOMENDADOS COMO MEDIDAS HIGIÉNICAS PARA LA PREVENCIÓN DE CONTAGIOS POR EL COVID-19

En relación con los productos señalados seguidamente, se establecen los siguientes importes máximos de venta al público de los mismos:

1. Antisépticos de piel sana autorizados por la AEMPS. Se acuerda un PVP máximo por ml de los antisépticos de piel sana, con demostrada eficacia virucida, atendiendo a los siguientes tramos:

	<u>Formato</u>	<u>€/ml</u>
Antisépticos de piel sana autorizados por la AEMPS	Hasta 150 ml.	0,032
	De 151 ml y hasta 300 ml.	0,023
	De 301 ml y hasta 1000 ml.	0,015

2. Geles y soluciones hidroalcohólicas autorizadas temporalmente por la AEMPS. Se acuerda la revisión al alza del precio de los geles y soluciones hidroalcohólicas con autorización temporal de la AEMPS en los formatos hasta 150 ml y de 151-300 ml aplicando un coeficiente corrector de 1,2.

	<u>Formato</u>	<u>€/ml anterior</u>	<u>€/ml nuevo</u>
Geles y soluciones hidroalcohólicas autorizadas temporalmente por la AEMPS	Hasta 150 ml.	0,021	0,025
	De 151 ml y hasta 300 ml.	0,018	0,021

Los anteriores importes máximos son unitarios y son precios finales con el IVA o, en su caso, el IGIC correspondientes.

Este PVP máximo se revisará con la periodicidad que la vigilancia de los precios de mercado requiera.